**PROPUESTAS PARA MEJORAR LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C. EN MEDIO DE LA PANDEMIA COVID-19**

1. **PROHIBICIÓN DEL USO DEL CARRO PARTICULAR CON EXCEPCIONES:** se hace necesario la medida de prohibición total el uso de carro particular en medio de la Pandemia COVID-19 para la ciudad de Bogotá, para que se estimule y se aumente así la demanda del uso de transportes amigables como por ejemplo: (bicicletas, monopatines y patinetas eléctricas). Quienes no puedan hacer uso de estos medios amigables de transporte, lo haga a través de Taxi (solicitado por aplicación o llamada), servicio de transporte público en Bogotá.

Sugerimos, que si es posible dentro del prepuesto que cuenta la Administración Local instale para el uso de bicicletas y monopatines eléctricos gratuitos en la ciudad para contribuir más al uso de medios de transportes amigables. Con la opción de solicitar el préstamo de una bicicleta pública a través de aplicación en el celular.

**EXPECIONES[[1]](#footnote-1)**

1. **NUEVO HORARIO DE OPERACIÓN PARA LA FLOTA DE TRANSMILENIO Y ALIMENTADORES, MODIFICACIÓN DE HORARIOS DE FRECUENCIAS:** se hace necesario y vital solo la operación estas rutas únicas de Transmilenio para la mejoramiento de la movilidad en la capital colombiana en medio de la crisis del Covid-19, entiéndase como:

|  |  |
| --- | --- |
| **RUTAS DE OPERACIÓN PARA EL COVID-19 EN BOGOTÁ, D.C.** | |
| RUTA1 | PORTAL ELDORADO – UNIVERSIDADES |
| UNIVERSIDADES – PORTAL ELDORADO |
| RUTA 2 | PORTAL 20 DE JULIO – MUSEO NACIONAL |
| MUSEO NACIONAL  - PORTAL 20 DE JULIO |
| RUTA 3 | PORTAL USME – CONCEJO DE BOGOTÁ |
| CONCEJO DE BOGOTÁ – PORTAL USME |
| RUTA 4 | PORTAL DEL SUR – HÉROES |
| HÉROES – PORTAL DEL SUR |
| RUTA 5 | PORTAL AMÉRICAS – CALLE 22 |
| CALLE 22 – PORTAL AMÉRICAS |
| RUTA 6 | CALLE 26 (TRONCAL CARACAS) - PORTAL DE LA 80 |
| PORTAL DE LA 80 – CALLE 26 (TRONCAL CARACAS) |
| RUTA 7 | SANTA ISABEL – PORTAL SUBA |
| PORTAL SUBA – SANTA ISABEL |
| RUTA 8 | GUATOQUE VERAGUAS – TERMINAL |
| TERMINAL - GUATOQUE VERAGUAS |

**Observación:** coincidimos en mantener cerradas las tres estaciones de Transmilenio del Eje ambiental, debido a que es una zona turística, universitaria, comercial y empresarial. No afectará los sectores prioritarios como hospitales, clínicas, lugares de acopio de alimentos.

Se debe mantener la cultura de al finalizar cada viaje de los buses, en los portales se debe utilizar el proceso de desinfección para tener una reducción de probabilidad de propagación del Covid- 19.

#### **USO DE PLATAFORMAS DE DOMICILIOS Y ENTREGAS PARA EL APOYO AL SISTEMA DE SALUD.**

Las personas tienen cuatro motivos para salir de sus hogares:

A. Aprovisionamiento de mercado.

B. Aprovisionamiento de elementos de salud.

C. Obtener dinero en efectivo de sus cuentas bancarias a través de los cajeros automáticos.

D. Asistir a sitios de atención hospitalaria para citas médicas o urgencias.

Las plataformas de domicilios permiten a las personas tengan menos excusas de salir y verse expuestos a este virus. Existen servicios de domicilios en el mercado: para llevar comida de los restaurantes a los que necesitan los domicilios. Y también permiten la realización de compras de primera necesidad en medio de la crisis que son Rappi, Merqueo, Fruvana. Servicios de domicilio para obtener dinero en efectivo como en Rappi, y servicios para solicitar citas médicas o domicilio de medicamentos en servicios como Rappi, droguerías a domicilio. Para eso es necesario que se mantenga permito la circulación de domiciliarios en motos y bicicletas.

Adicionalmente, vemos necesario para estimular y aumentar el uso de la bicicleta en medio de esta pandemia en la ciudad de Bogotá, que empresas Cityparking (aliado para este hackaton) brinden el gratuito el servicio para personas que deseen dejar sus bicicletas, bicicletas eléctricas , monopatines y monopatines eléctricos. Porque uno de las limitantes de los capitalinos que se enfrenta al usar estos medios de transportes amigables, es al riesgo que les hurten sus medios de transporte.

Finalmente, es necesario cambiar el horario de prestación de servicio del transporte público en la capital. En razón, en tiempo de cuarentena en Bogotá, no tendrá la misma demanda que se presentaba antes de la pandemia en la ciudad. Sugerimos el nuevo horario de servicio para transporte público sea de 6 am 6 pm. Así que insistimos, cada bus que vaya operar al menos cuente un dispensador de gel antibacterial y se aumente el número de lavamanos con dispensador de jabón en las estaciones de Transmilenio y también estaciones de paraderos del servicio SITP.

1. 1. Personal y establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, médicos, médicos veterinarios, alimentos y medicinas para animales y mascotas, productos veterinarios, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, grifos, y establecimientos de venta de combustible, así como el personal de los establecimientos y locales comerciales gastronómicos, supermercados, establecimientos públicos que comercialicen licores, o similares, que presten servicio a domicilio, y domiciliarios de aplicaciones digitales.
   2. Personal operativo de call center de domicilios, personal de servicios de entidades bancarias y financieras, así como personal de servicios financieros esenciales, plataformas de comercio electrónico.
   3. Personal y vehículos para la prestación de servicios financieros dentro de establecimientos para abastecimiento y adquisición de alimentos, productos farmacéuticos y de primera necesidad.
   4. Los trabajadores y operarios particulares de farmacias y cuidadores debidamente acreditados con cartas del empleador o carnet.
   5. Los trabajadores y operarios que prestan sus servicios en turnos de trabajo, en empresas, fábricas, plantas, laboratorios y en actividades de campo y cosecha de productos agrícolas y demás personal relacionado con labores de campo requeridas por las empresas debidamente acreditados con documentos tales como carnets o cartas de la empresa.
   6. Personal de vehículos o rutas destinados al transporte de trabajadores y operarios de empresas que realizan operación 24/7.
   7. Quienes estén debidamente acreditados como miembros de la Fuerza Pública, Ministerio Público, Defensa Civil, Cruz Roja, Defensoría del Pueblo, Cuerpo Oficial de Bomberos, Rama Judicial, Organismos de socorro, Órganos de Control y Fiscalía General de la Nación, órganos de seguridad, inteligencia y de justicia.
   8. Personal y vehículos de transporte de hidrocarburos y combustibles debidamente acreditados.
   9. Personal cuyas funciones o actividades estén relacionadas con la preservación del orden público, organismos de emergencia o socorro y toda persona que de manera prioritaria requiera atención de un servicio de salud.
   10. Todo el personal vinculado y relacionado con las actividades necesarias para el funcionamiento del Sistema Integrado de Transporte TRANSMILENIO y el transporte público debidamente acreditado.
   11. Personal de vigilancia privada, escolta y celaduría.
   12. Vehículos de emergencia médica y aquellos destinados a la atención domiciliaria de pacientes.
   13. Personal sanitario (médicos, enfermeros, personal administrativo de clínicas y hospitales), personal de ambulancias y de vehículos de atención prehospitalaria y distribución de medicamentos a domicilio.
   14. Personal de servicios funerarios.
   15. Vehículos y personal de las empresas de gases medicinales, debidamente acreditados.
   16. Vehículos y personal de las empresas concesionarias del servicio público de aseo del Departamento, debidamente acreditados.
   17. Los vehículos de servicio público individual debidamente identificados podrán movilizar personas desde y hacia los terminales aéreo y terrestre, como también clínicas y hospitales, y de las empresas con turnos de trabajo nocturno. Los vehículos de servicio público individual una vez terminada sus labores deberán dirigirse a su lugar de domicilio.
   18. Los empleados de empresas de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones que deban adelantar acciones concretas en este horario.
   19. Están autorizados para su movilización el personal requerido para los vehículos de transporte de carga de animales, de alimentos y bebidas no alcohólicas, bienes perecederos, productos de aseo y suministros médicos, el transporte de materia prima e insumos para la producción industrial y agropecuaria, y vehículos que se encuentren en tránsito hacia otros departamentos.
   20. Se autoriza el tránsito de vehículos particulares en casos de urgencias.
   21. Vehículos y personal de alce, cargue y transporte de productos agrícolas y/o cosechas recolectadas en los predios agrícolas de Bogotá.
   22. Reporteros, periodistas, fotógrafos de medios de comunicación y distribuidores de medios de comunicación. Al igual que conductores de los vehículos que sirven para el cubrimiento y distribución del periódico debidamente acreditados como tales. Equipos técnicos y oficinas de comunicaciones de todos los sectores, inclusive los religiosos.

   [↑](#footnote-ref-1)